



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

REF. PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL No. 2023 - 00528

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informando que el Dar. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, en su calidad de apoderado judicial de la entidad demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., presenta escrito a través de nuestro correo institucional, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, hasta el mes de septiembre del año 2023, respecto de las obligaciones Nos. 01589623462637, 00905000881541, 00909600237298, 00909600240003, solicitando *se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, El desglose de los documentos aportados como base de la acción*, sin aportar recibo de pago de arancel requerido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en el acuerdo No. PCSJA-11176 de fecha diciembre 13 de 2018. Se deja constancia que revisado el expediente digital no se encontró embargo de remanente ni crédito alguno – *Sírvase proveer*  
Barranquilla, octubre 25 del 2023.

  
BENILDA CIALES RINCON  
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), octubre Veinticinco (25) el año Dos Mil Veintitrés (2023). -

*Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado:*

**RESUELVE:**

- 1º.- *Decrétese la Terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, hasta el mes de septiembre de 2023, respecto de las obligaciones Nos. 01589623462637, 00905000881541, 00909600237298, 00909600240003.-*
- 2º.- *Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares.*

*3.- Decrétese el desglose de los documentos base de la presente acción, con la constancia de que tanto la obligación como las garantías continúan vigentes. - Para lo cual se solicita al apoderado demandante aporte los originales de dichos Títulos valores, a efecto se realizan las constancias de desglose respectivas. - Las cuales les será devueltas al demandante hasta tanto cumpla con el pago del requerido por el Consejo Superior de la Judicatura, vale decir del pago por pago por cada desglose) a realizar. -*

*4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -*

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,*

*EL JUEZ,*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d548eaf0ca78c6435c4bfe091f4afef6bc50c2034d6ac6e0a8e4dc35ce38bc18**

Documento generado en 25/10/2023 10:24:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**